



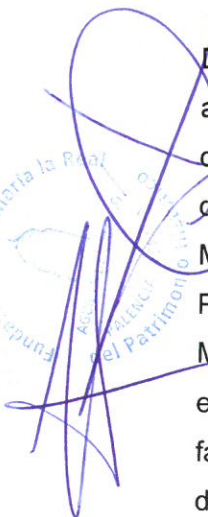
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**

En Valladolid, a 26 de julio de 2016

**REUNIDOS**



De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID representado por su Alcalde-Presidente, Don Óscar Puente Santiago, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 13 de junio de 2015. Interviene en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valladolid con CIF nº P- 4718700 J, y domicilio en Plaza Mayor 1, C.P.47001, de Valladolid.



De otra, la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante "Fundación Santa María la Real"), con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campoo, C.P. 34800, Palencia. Constituida el 24 de junio de 1994, se encuentra inscrita con el número 240 en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Representada en este acto por D. Juan Carlos Prieto Vielba, con D.N.I. 12366082-V, en calidad de Director General de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico; y D. José Luis Vélez Unquera, con D.N.I. 12737771-A, en calidad de Director Financiero/Apoderado. Actúan mancomunadamente en virtud de las facultades que les fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada por el Notario de Valladolid D. Manuel Pérez Yuste con fecha 17 de diciembre de 2004 con el nº 1600 de orden de su protocolo.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

## EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional, a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de talleres de empleo y otros programas de formación.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado la iniciativa "Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario" (en adelante "Lanzaderas"), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.

III. Que la Fundación Santa María la Real, en virtud de distintos convenios de colaboración y otros acuerdos firmados con entidades públicas y privadas, ha llevado a cabo con anterioridad y continúa desarrollando varias Lanzaderas en distintos puntos de la geografía nacional y, en concreto, seis con el Ayuntamiento de Valladolid.

IV. Que el Ayuntamiento de Valladolid tiene como misión fundamental el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas del municipio así como la mejora permanente de su calidad de vida, siendo imprescindible para su consecución, promover el desarrollo económico y la creación de empresas que generen empleo de calidad, que haga de Valladolid una ciudad competitiva e implicada en el desarrollo de la tecnología, de la innovación y en la gestión del conocimiento.

V. Que el Ayuntamiento de Valladolid, preocupado por los altos niveles de desempleo, ha puesto en marcha un Plan de medidas en favor del empleo, de acuerdo con el compromiso adquirido con los ciudadanos de apoyar la generación de puestos de trabajo en la ciudad.

VI. Que el Ayuntamiento de Valladolid, a través de su Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, tiene como objeto fomentar la innovación como plataforma para generación de proyectos para la diversificación y la sostenibilidad económica de Valladolid, así como motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra ciudad, la retención y atracción del talento a Valladolid, la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios y la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial local.



Para conseguir los referidos objetivos, la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico es competente en materia de empleo para la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de medidas en favor del empleo. En concreto, las actuaciones que se concretan en la realización de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

En virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, suscribir el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES


#### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en favorecer la inserción de al menos cien (100) demandantes de empleo de Valladolid con la puesta en funcionamiento de cinco (5) Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, con una duración de cinco (5) meses de intervención directa cada una. Los colectivos concretos de desempleados a los que se atenderá se delimitarán por las partes, destinándose de forma preferente a los colectivos que hasta ahora no se han visto beneficiados por otras Lanzaderas celebradas en Valladolid.

Las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo, ya sea por cuenta propia o ajena. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y talleres.

#### SEGUNDA.- Financiación.

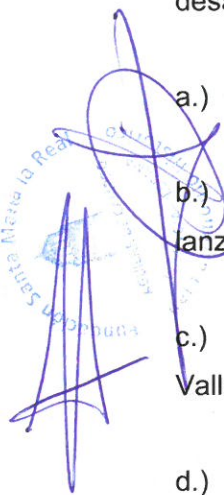

El coste total del funcionamiento de las cinco lanzaderas se establece en ciento veinticinco mil euros (125.000 €), de acuerdo con el presupuesto que se detalla en el Anexo I.



Esta cantidad será financiada por el Ayuntamiento de Valladolid, que a través de su Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, aportará 125.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04/241.1/482 del Presupuesto Municipal para el año 2016. La aportación será prepagable y se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta de la Fundación Santa María la Real nº ES25 2104 0221 62 3030001951 del Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria S.A.U a partir de un mes después de la firma del convenio.


### **TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.**

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en el municipio de Valladolid cinco (5) Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, con una duración de cinco (5) meses de intervención directa cada una. La filosofía, metodología y actividades del proyecto se desarrollarán conforme a las líneas definidas en el Anexo II. Para ello aportará el conocimiento desarrollado en las experiencias de Lanzaderas anteriores y, concretamente, desarrollará las funciones siguientes:

- 
- 
- a.) Definición metodológica del proyecto y aseguramiento de su cumplimiento.
  - b.) Definición del perfil, selección, formación y contratación de futuro coordinador/a de las lanzaderas, en colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid.
  - c.) Proceso de selección de los participantes en colaboración con el Ayuntamiento Valladolid. El proyecto se dirige a personas en situación de desempleo.
  - d.) Diseño del plan de comunicación de las lanzaderas y gestión de la comunicación general del mismo y de los resultados en el ámbito autonómico, local y provincial.
  - e.) Pondrán a disposición del proyecto, una impresora, al menos 5 equipos informáticos para los participantes que estén operativos y que puedan conectarse a la red. También se cubrirá el coste de hacer impresiones en blanco y negro.
  - f.) Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

g.) Elaboración de memoria final explicativa individualizada por cada una de las lanzaderas realizadas, informes detallados donde figuren datos cuantitativos, cualitativos de inserción de los participantes, intermedios, a la terminación, a los 6 meses y al año de su finalización.

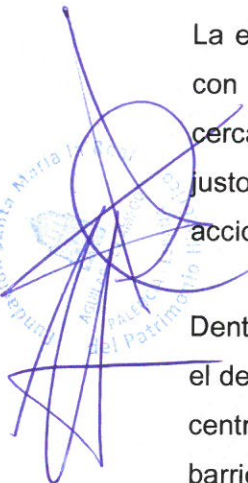
#### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Valladolid.**



1. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a diseñar, conjuntamente con la Fundación Santa María Real, los proyectos concretos y apoyar en la captación y selección tanto del Coordinador/a como de participantes a través de sus servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, a través de los servicios y recursos de los que dispone la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

2. Pondrá a disposición del proyecto espacios para desarrollar las sesiones de equipo, en diferentes Centros Cívicos de la ciudad.

Los Centros Cívicos son bienes municipales a través de los cuales el Ayuntamiento presta servicios a todos los ciudadanos del municipio para hacer más accesible la cultura y el bienestar social, fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana en la vida social.



La elección de los centros cívicos como lugar de celebración de las lanzaderas tiene que ver con el compromiso municipal de impulsar y desarrollar políticas públicas cada vez más cercanas a la ciudadanía en la búsqueda de niveles de calidad que puedan apreciarse en su justo valor por los vecinos de nuestra ciudad, verdaderos referentes de cada una de nuestras acciones.

Dentro de estos niveles de calidad, la búsqueda de empleo y su consecución es fundamental en el desarrollo de todo individuo. De ahí, la decisión de que dichas lanzaderas se lleven a cabo en centros cívicos de la ciudad, con el objeto de vincular y acercar más a los habitantes de los barrios dichas actuaciones de inserción sociolaboral.

Las lanzaderas se realizarán preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes. Cada lanzadera dispondrá de un espacio, que deberá tener capacidad para, al menos, 21 personas (20 participantes + el coordinador/a), y deberán contar con proyector, pizarra, conexión a Internet, mesas y sillas movibles. Además, se deberá contar con un espacio para realizar las

sesiones individuales. Las sesiones grupales tendrán una duración aproximada de 4 horas. Las sesiones individuales se realizarán en el horario habitual del centro donde se realicen.

3. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a facilitar a los participantes de lanzaderas el acceso a sus servicios de apoyo al empleo y al emprendimiento.

4. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a aceptar la metodología desarrollada por la Fundación Santa María la Real y a facilitar la actividad de gestión y supervisión de las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

5. El Ayuntamiento de Valladolid autorizará la coordinación general a la Fundación Santa María la Real, informando de ello a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen las Lanzaderas, reservándose la posibilidad de supervisión de las actividades realizadas durante el proyecto.

6. Colaborará en las reuniones de coordinación que se estimen oportunas por ambas partes.

#### **QUINTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.**

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo del Ayuntamiento de Valladolid, de la Fundación Santa María la Real y del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

#### **SEXTA.- Publicidad.**

Las Partes podrán informar públicamente, y siempre de modo leal, de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que pretenda esa labor de publicación y divulgación, facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### **SEPTIMA.- Inicio y duración del Convenio.**

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de las Lanzaderas, evaluación que no se entenderá concluida hasta que el Ayuntamiento preste su conformidad a los informes de seguimiento a los que se hace referencia en la estipulación tercera, apartado f). La primera lanzadera comenzará en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

#### **OCTAVA.- Comisión de seguimiento**

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las Partes. La Comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

#### NOVENA.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o de la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.
5. Lo previsto en la presente Estipulación se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Estipulación Quinta.

#### DÉCIMA.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte, como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto Lanzaderas cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa mediante la firma de una Adenda al Convenio, salvo cambios menores que podrán acordarse en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Jurisdicción y Legislación aplicable.**

El presente Convenio se rige por la legislación española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo de la Comunidad de Castilla y León para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes intervinientes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento de Valladolid**



Oscar Puente Santiago  
Alcalde-Presidente

**Por la Fundación Santa María la Real**



Juan Carlos Prieto Vielba  
Director General

José Luis Vélaz Unquera  
Director Financiero



#### UNDÉCIMA.- Justificación.

1. Tendrán la consideración de gastos justificables con cargo al presente Convenio todos los vinculados al funcionamiento de las Lanzaderas y se procederá a la justificación de los mismos en los 45 días naturales después de la finalización de cada lanzadera.
2. La justificación se entenderá finalizada, cuando tras la presentación de los informes de seguimiento a la terminación, a los 6 meses y al año de su finalización, el Ayuntamiento dé su conformidad a los mismos.
3. La no realización de alguna lanzadera o su realización parcial dará lugar al reintegro proporcional de la cantidad financiada.

#### DUODÉCIMA.- Terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se

### ANEXO I: Presupuesto

PARTIDA	IMPORTE
1. Salario de los técnicos/as	72.000€
2. Formación de los técnicos/as	5.000€
3. Coordinación del proyecto, gestión, seguimiento y evaluación	22.500€
4. Materiales y actividades	6.000€
5. Alquiler equipo informático	9.000€
6. Desplazamientos	5.000€
7. Comunicación	5.500€
TOTAL	125.000€

**1. Salario de los/as técnicos/as:** Contratación de las cinco personas que van a coordinar las Lanzaderas durante los 6 meses de contratación.

**2. Formación de los técnicos/as:** Formación en la metodología del programa. En el precio se incluye el alojamiento y la manutención de la parte presencial, de 5 días de duración (40h), siempre que se realice en la sede de la Fundación Santa María la Real en Aguilar de Campoo (Palencia). Incluye también la formación online en la plataforma del Programa y la expedición del Diploma "Agente de Innovación Social para el Empleo" (nivel básico o avanzado).

**3. Coordinación del proyecto, gestión, seguimiento y evaluación:** Gestión del proyecto, por parte de la Fundación Santa María la Real. Incluye el diseño y puesta en marcha de proyectos, apoyo y asesoramiento a los técnicos durante el desempeño de su labor, seguimiento y evaluación del proyecto, participación en redes, utilización de las herramientas de gestión, uso de materiales y dinámicas etc. Presentación de informes de evaluación y seguimiento a la entidad promotora.

**4. Materiales y actividades:** Material fungible necesario para el desarrollo de cada Lanzadera: papel continuo, material de oficina (folios, bolígrafos, grapadoras, rotuladores, cinta adhesiva etc.), libros y materiales de consulta, carpetas, USB etc. Actividades para las lanzaderas (eventos etc.).

**5. Alquiler de equipos informáticos:** ordenador portátil y cámara de fotos para cada técnico/a, así como cualquier otro material informático disponible. Alquiler de 4 equipos portátiles para los/as participantes.



**6. Comunicación:** Incluye la comunicación específica de cada Lanzadera, además de producción de cartelería, elaboración de notas de prensa, gestión de entrevistas con medios etc.

**7. Desplazamientos:** Desplazamientos de la Lanzadera, de los técnicos y del equipo central: eventos de las lanzaderas (presentaciones, foros etc.), desplazamientos de participantes y coordinadores para intermediaciones con empresas y emprendedores, encuentros inter-lanzaderas para networking, actos etc., viajes de la Lanzadera a seminarios, ferias, eventos etc. externos. Seguros necesarios para las actividades.